

por esta villa que en las cuenras siguientes asi las
de este año q. acomperas como las de los benedictos
queno separen Religiosos de mudas de ningun Caballero
eclesiastico asi Regular como secular, y si que se
pongan quadras en la parroquia de esta villa bafu
dos que sean los pastos de esta Macondonia se
gun Convenciones, y protesta el que espone que qualquier
encomision que ayca sobre dho particular no
sean de su cuenta y riesgo y si de que ayca tuvieran
en esto, y lo pide por testimonio = En San Go. Dijo
bisto la Merienda provision el nombrado Cap. de
Animas de la fianza que es Regular, y aunque pare
de Justo la solitud la enizega de bienes papales, y
muebles con la formalidad misma q. se aze o q.
se vea azer en la macondonia de Toledo como tam
vien el que por quaxance de dho dho las mijas pa
ra ebuax quepa, porra la villa acordar de q. tubye
por conveniente en el dho dho dando de este tem
no que pise al Sr. D. Anas = Falso enverana
la villa acordo de leaga sobre ardo Macondonia de la
fianza que le esta mandado dar y de leaga formal en
trego de los Tenos y amos Tenidos de experiencia co
mo de las propiedades y demas bienes, y cosas pro
prias de las Meriendas Benditas Animas, y para ello
se nombra por comisario al Sr. D. Juan de Nava
no

Viose el memorial presentado por los Escogidos de esta
villa en que se azer presente y se da incesante con
el Sr. D. Provincial q. se espere afin de quemando
se Merienda a un empleo de San el Parro frai de
L. Donis que emperzo azer y por la villa se acordó
quelos Sr. D. Diego Melgare, y D. Ven. Mor
real sepan presente ardo Sr. D. Provincial
que no teniendo morado alguno para la Rmo ca.
Tenora particular quito esta. de q. dho dho
se continue en su caxera mandandole devolve
della